



Fundación Educacional
COLEGIO EL CARMEN TERESIANO LA REINA
Av. Príncipe de Gales 8050 – La Reina – Santiago

Comunicado N° 18/2024

Campaña de “Vacunación contra Influenza 2024”

La Reina, 16 de abril de 2024

**Estimados/as Estudiantes, Padres, Madres y Apoderados y Educadores
carmelo-teresiano de Pk a 5° básico:**

Junto con saludar, les comunico que el Equipo de Enfermería del CESFAM Dr. Avogadro Aguilera (Ossandón), nos ha informado el inicio de la campaña de vacunación anual contra la Influenza. Este año acudirán a colegios y jardines a realizar la vacunación de niños desde los 6 meses hasta 5° básico.

Nos informan, además, que: *“Con fecha 2 de marzo del presente año se publica el exento N° 11 que dispone por el decreto N° 50, la vacunación es obligatoria para niños y niñas de 6 meses hasta 5° básico.*

Los apoderados que por algún motivo no quieran que sus hijos o hijas sean vacunados, se deben presentar el día de la vacunación con su pupilo y firmar el documento de rechazo”.

Dado que es una normativa que traspasa las facultades del Colegio, insistimos que solo quedarán exentos de la vacuna aquellos estudiantes que ya hayan sido vacunados (esto está en línea) y aquellos en que el apoderado venga personalmente a firmar el documento ante el equipo de vacunación CESFAM Ossandón.

La fecha de vacunación asignada para nuestro Colegio es el próximo **martes 23 de abril** a contar de las **8:30 hrs.**

Esperando que esta información sea de utilidad para ustedes, se despide cordialmente,

Juan C. Cortez

Juan Carlos Cortez Carrasco
Director





MINISTERIO DE SALUD
GABINETE MINISTERIAL

DIVISION JURIDICA

CSO / MANDF / FRR / FCC / MBBA / YVB / MOP



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

REFRENDACION

Ref. por \$.....
Imputación.....
Anot. por.....
Imputación.....
Deduc.Dcto.....

--	--

DISPONE VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA INFLUENZA PARA EL AÑO 2024 A GRUPO DE POBLACIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO, 12 MAR 2024

EXENTO N° 23

VISTO, lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 32 del Código Sanitario, aprobado por el D.F.L. N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en los artículos 1, 4 y 7 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y 18.469; en el decreto exento N° 50 de 2021, del Ministerio de Salud, que Dispone Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País; en el N° 2 del decreto N° 72 de 2004, del Ministerio de Salud; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO,

1. Que, el artículo 32 inciso 1° del Código Sanitario dispone que el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la vacunación de los habitantes contra las enfermedades transmisibles, agregando, en su inciso 2°, que el Presidente de la República, a propuesta del Director de Salud, podrá declarar obligatoria la vacunación de la población contra las enfermedades transmisibles para las cuales existan procedimientos eficaces de inmunización.

2. Que, en virtud de lo anterior, este Ministerio dictó el decreto exento N° 50, de 2021, que Dispone la Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del país, cuyo numeral 12 se refiere a la Influenza y cuya población objetivo será determinada según estrategia epidemiológica anual.

3. Que, la Influenza es una enfermedad respiratoria aguda de origen viral, considerada un problema de salud pública por su elevado potencial epidémico, que se traduce en aumentos de la demanda de atención ambulatoria y hospitalaria y aumento de morbilidad y mortalidad. El potencial epidémico de esta enfermedad se asocia a su alta transmisibilidad, su variabilidad antigénica y la posibilidad de intercambio genético entre los virus de origen humano y animal.

4. Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que cada año se producen aproximadamente mil millones de casos de influenza estacional; de estos, entre tres y cinco millones son graves, causando entre 290.000 y 650.000 muertes al año. El 99% de las muertes de menores de cinco años con infecciones de las vías respiratorias bajas relacionadas con la influenza se producen en países en vías de desarrollo. Una de las complicaciones frecuentes por Influenza es la neumonía bacteriana secundaria, que se da especialmente en personas de edad avanzada y en personas con ciertas enfermedades crónicas, provocando un nivel significativo de morbilidad y mortalidad.

5. Que, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en el Reporte Semanal de Virus Respiratorios, semana epidemiológica (SE) 52 de 2023, informa que para el Cono Sur la actividad Influenza se ha mantenido en niveles bajos de circulación durante las últimas cuatro semanas epidemiológicas (SE) del 2023.

6. Que, en Chile, desde el año 2002, la Influenza es una enfermedad de notificación obligatoria, mediante la modalidad centinela, para la vigilancia de enfermedad tipo Influenza (ETI), y en el contexto de la pandemia de Influenza H1N1 del 2009 se inició la vigilancia de las infecciones respiratorias agudas graves (IRAG).

7. Que, de acuerdo con el Informe Epidemiológico N° 52 de la vigilancia centinela IRAG de Influenza y otros virus respiratorios del Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud, con fecha 3 de enero de 2024, la tasa de notificación de ETI en la Atención Primaria de Salud (APS), en esta semana epidemiológica, se observó sobre el umbral de alerta epidémico con 7,5 casos notificados por cada 100.000 habitantes. Las regiones con mayor tasa de notificación fueron Magallanes, Tarapacá y Aysén.

8. Que, en la SE 52, la positividad global de virus respiratorios fue del 53,6% y se presentaron casos asociados a Parainfluenza con una positividad de 25,0%, Rinovirus con 21,4%, SARS-CoV-2 con 8,6%, Influenza A con 3,6%, Influenza B con 3,6% y Metapneumovirus con 3,6%.

9. Que, hasta la SE 52 del año 2023 se observa que los grupos etarios predominantes de casos IRAG son los mayores de 60 años, que corresponden al 34% del acumulado del año, seguido por los menores de 2 años (28%) y, por último, los niños, niñas y adolescentes de 5 a 19 años con un 13%.

10. Que, según informa la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública, a través del Memorando B27 / N° 88, de 26 de enero de 2024, los objetivos de esta intervención son, por un lado, prevenir la mortalidad y morbilidad grave en grupos de la población definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a la infección por el virus Influenza y, por el otro, preservar la integridad de los servicios asistenciales.

11. Que, a raíz de lo anterior, existe la necesidad de fijar la población objetivo para la vacunación obligatoria contra esta enfermedad que regirá durante el año 2024.

12. Que, en mérito de lo anterior y de las facultades que confiere la ley; dicto el siguiente:

DECRETO:

1°.- **DISPÓNGASE** para el año 2024 la vacunación obligatoria contra la Influenza de los grupos de población objetivo que se indican a continuación, según lo dispuesto en el N° 12 del decreto exento N° 50, de 2021, de este Ministerio, que Dispone la Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País:

1. Personal de salud:

- 1.1. Todos los trabajadores, voluntarios o estudiantes autorizados por el director del centro asistencial o a quien éste delegue las tareas inherentes a sus responsabilidades, que desempeñan sus labores en establecimientos asistenciales públicos, sea en contacto directo o cercano (dentro de 1 metro de distancia) con usuarios; en servicios de apoyo clínico (laboratorios, bancos de sangre, radiología, alimentación, etc.); en unidades administrativas (archivos, asignación de horas, aseo, etc.) o de apoyo logístico.
- 1.2. Todos los trabajadores, voluntarios o estudiantes autorizados por el director médico del centro clínico o a quien éste delegue las tareas inherentes a sus responsabilidades, que desempeñan sus labores en establecimientos asistenciales privados o institucionales que cuentan con unidades de atención de urgencias y/o servicios de hospitalización, y desarrollen tareas que involucren contacto directo o cercano (dentro de 1 metro de distancia) con usuarios, en servicios de apoyo clínico, laboratorios, bancos de sangre, radiología y alimentación.
- 1.3. Todos los trabajadores independientes que desempeñen labores de atención directa o cercana (dentro de 1 metro de distancia) con usuarios, en consultas médicas o dentales, ambulatorias y particulares.

2. Personas de 60 años y más.

3. Enfermos crónicos, entre los 11 y 59 años de edad, portadores de alguna de las siguientes condiciones de riesgo:
 - 3.1. Enfermedad pulmonar crónica (asma bronquial; enfermedad pulmonar obstructiva crónica -EPOC-; fibrosis quística; fibrosis pulmonar de cualquier causa).
 - 3.2. Enfermedad neurológica (neuromusculares congénitas o adquiridas, que determinan trastornos de la deglución o del manejo de secreciones respiratorias, epilepsia refractaria en tratamiento).
 - 3.3. Enfermedad renal crónica (insuficiencia renal en etapa 4 o mayor, diálisis).
 - 3.4. Enfermedad hepática crónica (cirrosis, hepatitis crónica, hepatopatías).
 - 3.5. Enfermedad autoinmune (lupus, escleroderma, artritis reumatoide, enfermedad de Crohn, y otras).
 - 3.6. Enfermedades metabólicas (diabetes mellitus, enfermedades congénitas del metabolismo).
 - 3.7. Cardiopatías (congénitas, reumática, isquémica y miocardiopatías de cualquier causa).
 - 3.8. Hipertensos en tratamiento farmacológico.
 - 3.9. Obesidad (IMC \geq 30 en adultos y en adolescentes IMC $>+ 2$ DE).
 - 3.10. Enfermedades mentales graves (Esquizofrenia, Trastorno bipolar).

3.11 Cáncer en tratamiento con radioterapia, quimioterapia, terapias hormonales o medidas paliativas de cualquier tipo.

3.12 Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas

4. Gestantes, en cualquier etapa del embarazo

5. Niños y niñas desde los 6 meses y hasta 5° año básico

6. Estrategia capullo para familiares de lactantes prematuros de < 37 semanas.

7. Estrategia capullo para familiares de lactantes inmunosuprimidos menores de 6 meses.

8. Docentes y asistentes de la educación preescolar y escolar hasta 8° año de enseñanza básica

9. Cuidadores de adultos mayores y funcionarios de los ELEAM

10. Trabajadores de avícolas y de criaderos de cerdos

2°.- El esquema de inmunización y los establecimiento responsables de la ejecución serán aquellos señalados en el decreto exento N° 50 de 2021 del Ministerio de Salud.

3°.- La campaña de vacunación se implementará a partir del mes de marzo de 2024. La meta de vacunación contra Influenza es de 85% a nivel nacional y por grupo objetivo.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

Por Orden del Presidente de la República



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de Salud Pública
- Gabinete de Subsecretaría de Redes Asistenciales
- DIPRECE
- DIVAP
- PROGRAMA IRA
- División Jurídica
- Seremis de Salud
- Servicios de Salud
- Oficina de Partes

ORD: N° 391

SANTIAGO, 21 MAR 2024



Subdirección de Gestión Asistencial
Depto. Gestión de APS
N° 2030029-54

ANT.: Decreto Exento N° 23 12/03/2024.

MAT.: Remite decreto vacunación obligatoria contra Influenza para el año 2024 a grupo de población que indica.

INCL.: Decreto que se indica.

**DE: DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE.**

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Mediante el presente se envía Decreto Exento N° 23 de 12/03/2024 del Ministerio de Salud, que dispone vacunación obligatoria contra Influenza a grupo de población del país.

Población Objetivo:

- Personal de Salud público y privado. Trabajadores de salud independientes.
- Personas de 60 años y mas.
- Enfermos crónicos entre los 11 y 59 años, portadores de condiciones de riesgo descritas en el documento.
- Gestantes en cualquier etapa del embarazo.
- Niños y niñas desde los 6 meses y hasta 5° año básico.
- Estrategia capullo para familiares de lactantes prematuros de menos de 37 semanas.
- Estrategia capullo para familiares de lactantes inmunosuprimidos menores de 6 meses.
- Docentes y asistentes de la educación preescolar y escolar hasta 8° año de enseñanza básica.
- Cuidadores de adultos mayores y funcionarios de ELEAM.
- Trabajadores de avícolas y de criaderos de cerdos.

La campaña se ejecutará desde el 13 de marzo al 15 de mayo del año 2024 y/o hasta que se cumpla la meta de vacunación del 85% a nivel nacional.

La planificación y ejecución local debe contemplar las siguientes acciones según el nivel:

- El Director del establecimiento de salud es quien debe asegurar que la intervención sea ejecutada conforme a los objetivos sanitarios, estándares técnicos según lo dispuesto en el Decreto Vacunación Obligatoria
- Nominación de "Encargado de campaña" con horas protegidas para el desarrollo de la gestión.
- Realizar planificación local acorde a los lineamientos Técnico Operativos impartidos por Ministerio de Salud (<https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2024/03/LTO-Influenza-2024.pdf>).
- Conformar equipos de trabajo con personal capacitado para planificar, coordinar y ejecutar el proceso de vacunación. Priorización de la intervención en todo el establecimiento de salud. Concepto de Establecimiento en Campaña, con participación de todo el equipo comprometido con la derivación, rescate y educación de usuarios.
- Capacitar en el uso de RNI con énfasis en la importancia de la calidad del dato y la oportunidad del registro (máximo hasta 24 horas posterior a la vacunación).
- Coordinar el correcto retiro o recepción de vacunas con su respectivo DVI, según normativa.

- Mantener el monitoreo continuo de temperaturas durante la recepción, almacenamiento o desarrollo de actividades intra y extramurales y notificar las excursiones de forma oportuna.
- Identificar población cautiva, pendiente por vacunar o rechazos ejecutando acciones efectivas de vacunación.
- Intensificar las acciones dirigidas a favorecer la adherencia y disminuir el rechazo del personal de salud mediante estrategias educativas sanitarias, monitoreo y seguimiento activo del avance de esta cobertura local.
- Detectar los ESAVI y EPRO que se presenten durante el desarrollo de la actividad, realizar investigación y seguimiento de los casos de acuerdo con lo instruido en la "Guía de vacunación segura".
- Mantener el monitoreo del stock de vacunas e insumos actualizados de forma diaria, con balance y cuadratura diario.
- Monitorear el cumplimiento de las coberturas e informar oportunamente a su jefatura cuando estas se encuentren bajo lo meta esperada.
- Especial énfasis en coordinar las actividades extramurales bajo los estándares técnicos de calidad y seguridad (POE), cautelando la activación de plan de contingencia ante sospecha de eventual reacción grave y vigilando cumplimiento de cadena de frío.

En este contexto se solicita a todos los establecimientos de la red trabajar con sus equipos en forma integrada y coordinada, para lograr el objetivo de amplia cobertura en esta Campaña de Vacunación.

Saluda atentamente a usted,

MICHEL ROYER FAÚNDEZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Directores de establecimientos Hospitalarios e Institutos: Hospital del Salvador, Hospital Santiago Oriente Luís Tisne Brousse, Hospital Luís Calvo Mackenna, Hospital Metropolitano, Hospital Hanga Roa, CRS Cordillera, Instituto Nacional del Tórax, Instituto de Neurocirugía Asenjo, Instituto Nacional de Rehabilitación Pedro Aguirre Cerda, Instituto Nacional de Geriátria.
- Directores de Salud comunal: La Reina, Las Condes, Lo Barnechea, Macul, Ñuñoa, Peñalolén, Providencia, Vitacura.
- Directores de Cesfam: La Reina Ossandón, Juan Pablo II, Aníbal Ariztia, Apoquindo, Félix de Amesti, Santa Julia, Padre Alberto Hurtado, Rosita Renard, Salvador Bustos, Carol Urzúa, Lo Hermida, San Luis, La Faena, Cardenal Silva Henríquez, Padre Gerardo Whelan, Las Torres, Hernán Alessandri, El Aguilucho, Alfonso Leng, Vitacura.
- Subdirección Gestión Asistencial.
- Depto. de Gestión de Atención Primaria de Salud.
- Depto. de Gestión de Hospitales.
- Oficina de Partes.

Fecha: 14/03/2024.

CEA IOV CLP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el folio: 2030029-54 y código de verificación: 55662 en: <https://ssmodigital.saludoriente.cl/validador>